



DECRETO No. 0 - 00 177

DE 2024

( 13 DIC 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION (TOLIMA)**, En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Política Numeral 3 del Artículo 315, Ley 909 de 2004, y Numeral 2 del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto No.648 de 2017 y demás Decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone "De la jornada de trabajo "(...)Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor".

Que corresponde al ejecutivo municipal fijar el horario especial de trabajo en las dependencias de la Administración Central Municipal.

Que, con fundamento en la normatividad vigente, la **Alcaldía de Purificación Tolima**, mediante Decreto N°. 0 – 00002 de 2024, estableció el siguiente horario laboral: de lunes a jueves de 7: 00 am a 12: 00 m y de 2: 00 pm a 6: 00 pm y viernes de 7: 00 am 12: 00 m y de 2: 00 pm a 5:00 pm.

Que la motivación, va más allá del salario, es la clave para cultivar el talento humano en el interior de una Institución, por lo cual día a día se implementan estrategias que mejoren la calidad de vida generando, sentido de pertenencia, agradecimiento y orgullo por el lugar en donde se trabaja.

Que promover un buen clima laboral, mantener la motivación entre los funcionarios y colaboradores, estimula la innovación, la creatividad y el trabajo en equipo, ser flexible con los horarios y ofrecer un menú de beneficios que cobijen al funcionario y a su familia son algunas de las características que comparten la Administración Municipal en el desarrollo del bienestar social para nuestros funcionarios.

Que la Ley 909 de 2004, propende por mejorar la calidad de vida de los funcionarios públicos, así como elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 la Administración tiene la obligación de crear estímulos para sus funcionarios y elevar los niveles de eficiencia, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social;



Que conforme al Resolución 0-00017 de 2024 se estableció el Programa de Bienestar Social, en el cual se dispuso la importancia de contar con espacios de reunión y recreación y que con el fin de fomentar la integración de los funcionarios del Municipio para que realicen diversas actividades deportivas, recreativas, de integración familiar entre otras relacionada al bienestar laboral, etc., por fuera de las instalaciones de los despachos públicos como forma de esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida laboral, lo que implica fortalecer el ambiente de trabajo y clima laboral de la entidad.

Que de conformidad con el Decreto No.648 de 2017, ARTÍCULO.2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que con motivo de las festividades decembrinas que se celebra en todo el territorio Nacional, se hace necesario modificar temporalmente el horario de trabajo en la Alcaldía Municipal a efectos de que los funcionarios participen de las festividades decembrinas en unión familiar.

Que acorde a lo anterior y a lo establecido en la Resolución 0-00017 de 2024 en el cual se estableció el Programa de Bienestar Social, y para que los funcionarios de la Alcaldía de Purificación Tolima, puedan participar y compartir con sus familias de las festividades decembrinas, se compensaran los siguientes días 24, y 31 de diciembre de 2024. de la siguiente manera:

- A partir del día 16 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2024, el horario será así:
- De lunes a viernes 7:00 a.m a 01:00.p.m. y de 2: 00 p.m a 7:00 p.m.
- El día 23 y 27 y 30 de diciembre 7:00 a.m a 01:00.p.m. y de 2: 00 p.m a 7:00 p.m.
- El 26 de diciembre se adelantará la jornada de Bienestar por lo que no se prestará el servicio de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía municipal.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal, habilitando como jornadas especiales de trabajo, dando cumplimiento a la Resolución 0-00017 de 2024 en la cual se estableció el Programa de Bienestar Social , y para la efectiva recuperación del tiempo estipulado, acorde al descanso compensado que se autoriza, a partir del día 05 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2024, el horario será así:

- A partir del día 16 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2024, el horario será así:



- De lunes a viernes 7:00 a.m a 01:00.p.m. y de 2: 00 p.m a 7:00 p.m.
- El día 23 y 27 y 30 de diciembre 7:00 a.m a 01:00 p.m. y de 2: 00 p.m a 7:00 p.m.
- El 26 de diciembre se adelantará la jornada de Bienestar por lo que no se prestará el servicio de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: Autorizar** descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Municipal de Purificación Tolima, con ocasión a las fiestas decembrinas, como sigue:

- Los días Martes 24, martes 31 de diciembre de 2024, reintegrándose el día jueves 02 de enero de 2025

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para quienes tengan autorizado el periodo de disfrute de vacaciones que incluyan las semanas en las que se encuentre comprendidos los días habilitado por la Administración Municipal para laboral como recuperación del tiempo respectivo de festividades decembrinas, deberán compensar anticipadamente en cualquier caso los días autorizados, laborando adicional al final o al inicio de su horario habitual según se coordine con los respectivos jefes inmediatos y de acuerdo a lo que en efecto habrá de verificarse y acreditarse por quienes tienen personal a cargo, haciéndose imperiosa en cualquier caso la recuperación a cabalidad, para tener derecho al disfrute de los días programados como descanso compensado.*

- **ARTICULO TERCERO:** La atención al público a partir del día 16 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2024, el horario será así:
  - De lunes a viernes 1:00 a.m a 12:00. a.m. y de 2: 00 p.m a 6:00 p.m.
  - El día 23 y 27 y 30 de diciembre 7:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2: 00 p.m a 6:00 p.m.
  - El 26 de diciembre se adelantará la jornada de Bienestar por lo que no se prestará el servicio de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que necesite de un término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Administración Central Municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Alcaldía de Purificación Tolima continuarán habilitados.

Los canales habilitados son los siguientes:

**secretariaplaneacion@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariamedioambiente@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariasalud@purificacion-tolima.gov.co,**



**secretariaturismo@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariadesarrollosocial@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariaobras@purificacion-tolima.gov.co,**  
**secretariageneral@purificacion-tolima.gov.co**  
**asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co,** **controlinterno@purificacion-**  
**tolima.gov.co,**  
**secretariahacienda@purificacion-tolima.gov.co,** **sisben@purificacion-**  
**tolima.gov.co,** **comisariaf@purificacion-tolima.gov.co,**  
**contactenos@purificacion-tolima.gov.co.**

**ARTICULO QUINTO:** Los efectos de la suspensión mencionados anteriormente no aplicarán para los empleados públicos que, por razones del servicio y la naturaleza de sus funciones, tienen horarios especiales de trabajo, de conformidad con lo previamente dispuesto por la Administración Municipal, pertenecientes a la inspección de Policía y Comisaría de Familia

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, fíjese en un lugar visible al público, en la cartelera municipal, en la página web del Municipio.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en la Alcaldía Municipal de Purificación a los **13 DIC 2024**

**JUAN CARLOS BESSO MONTAÑA**  
Alcalde Municipal.

**Vo. Bo. Reviso. Angelica Alexandra Osorio solano**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**Vo. Bo. Reviso. Carlos Arturo Zabala Jiménez**  
Secretaria de Hacienda y Administrativa

**Elab. Proy Reviso.: Ana Jackeline Sosa Álvarez**  
Profesional Universitario Talento Humano  
Secretaria de Hacienda y Administrativa